Archivo Municipal
de

VALENCIA DEL VENTOSO

Código de referencia : ES.06141.AMVV/2.1//3.6

Título : Protocolos notariales

Fecha(s): 1684

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valencia del Ventoso

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

Enero 21

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

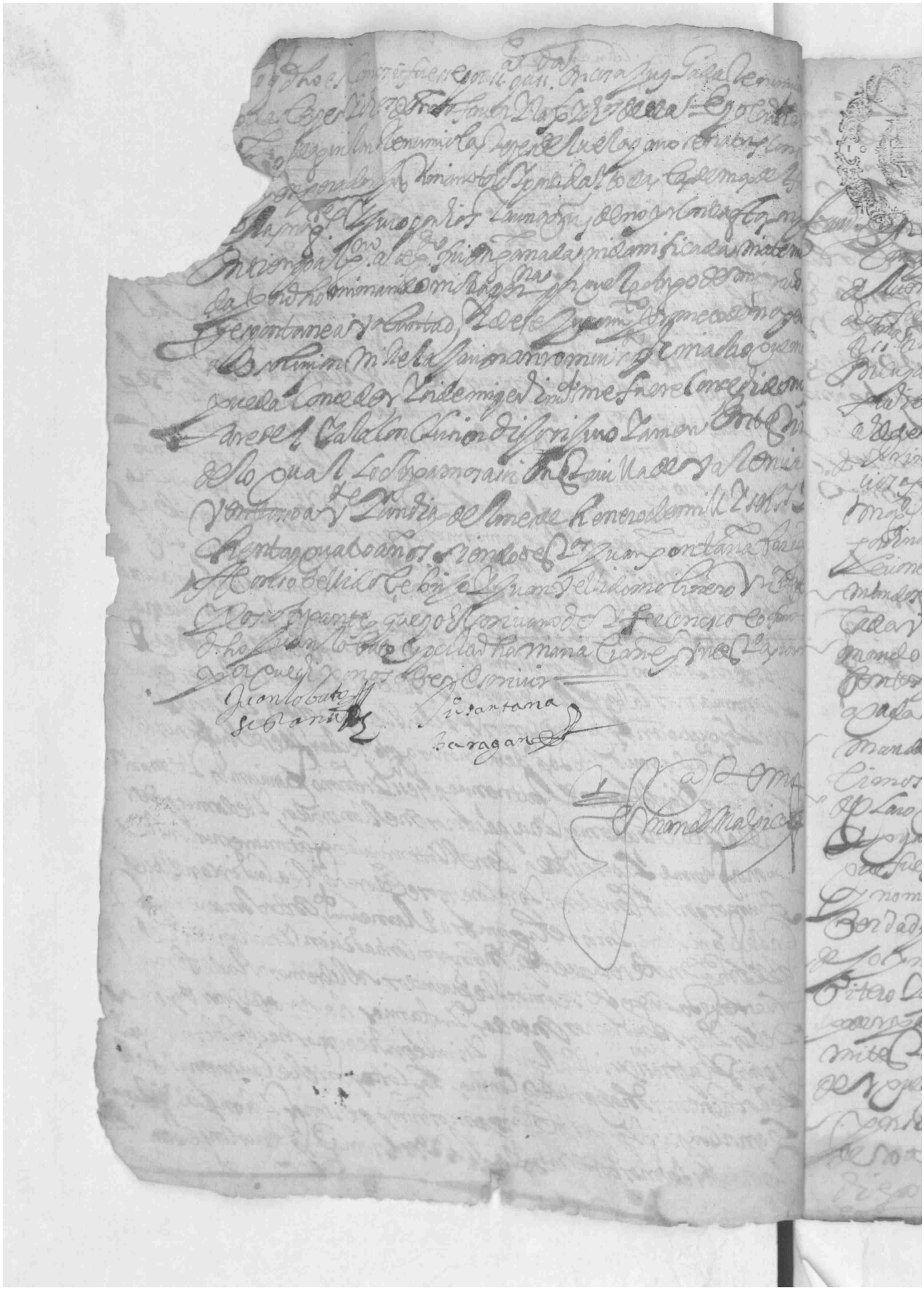

Febrero

Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QUATRO:

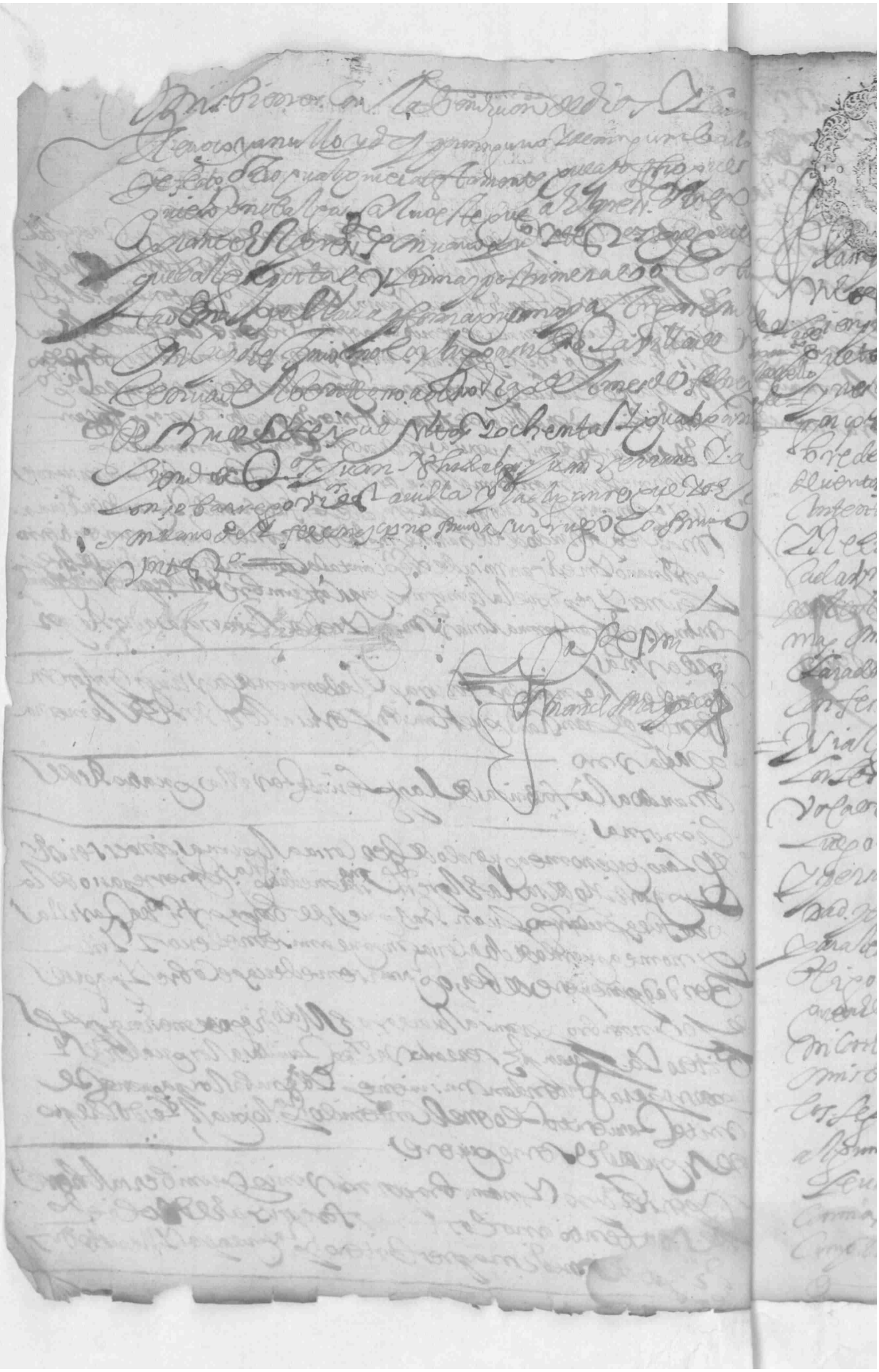

Febrero 8 [illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MAPAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

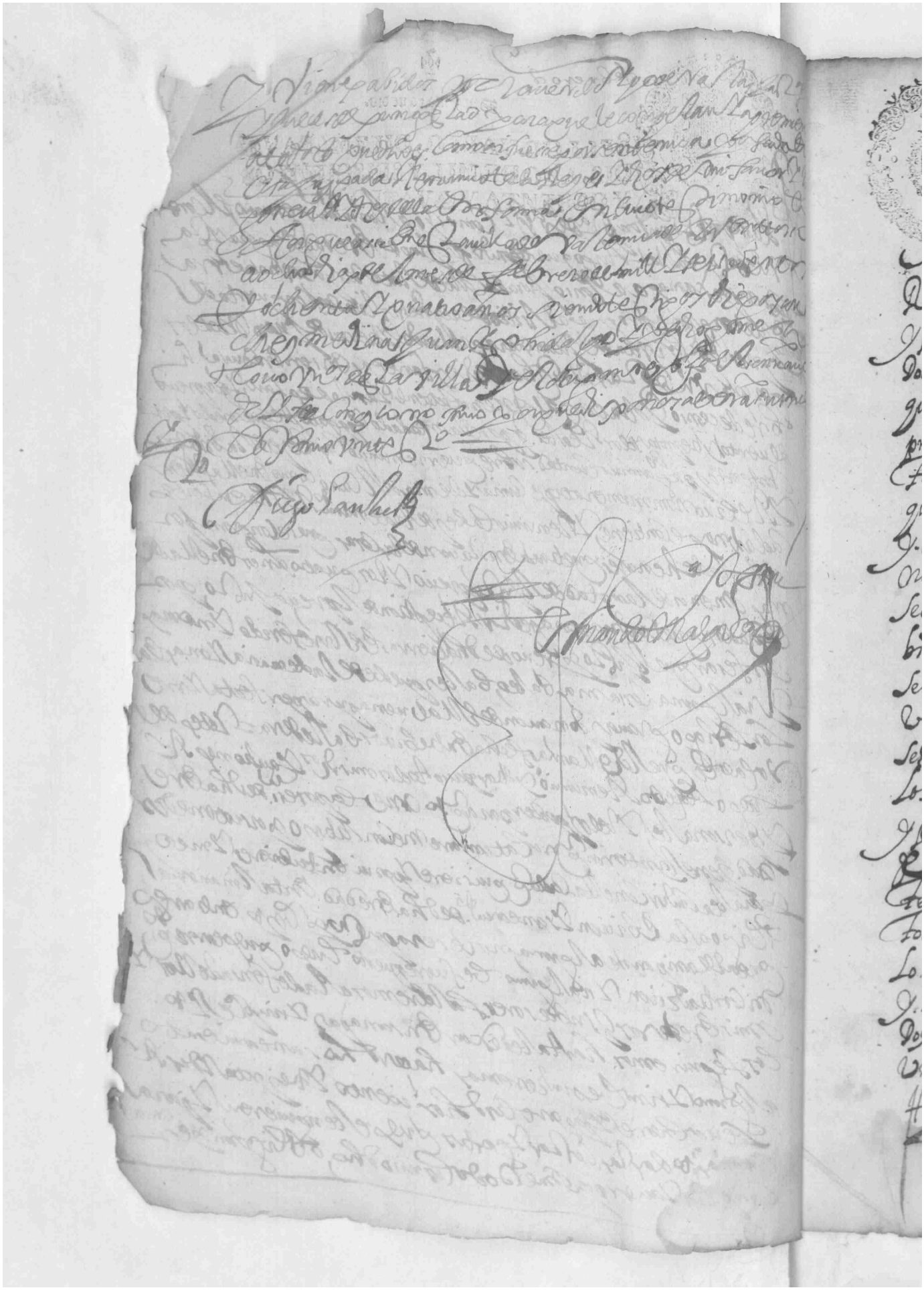

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Se pase p.r esta Publica escriptura de obligacion como yo. Juan Rodriguez Pecellin. V.zo de esta villa. digo que me obligo. de dar y pagar. a salbador de fonseca. V.zo de ella. y a quien su poder. hubiere docientos. y quince reales. en moneda corriente. a el tiempo de la paga que me presto por me hacer. amistad. y buena obra p.a ayuda. a comprar la mula que tengo. oy. en mi casa y serbicio, de la qual d.ha cantidad me doy. por contento y satisfecho. a toda mi voluntad. y porque su entrega y recibo no paresce de presente. aunque fue cierto y verdadero. renuncio las leyes de ella. e p.cepcion. del dolo non numerata pecunia y las demas del caso. como en ellas y en cada una se contiene. y se la pagare. para el dia de Sancta Maria de Agosto. que biene de este presente año. y pasando el plaço y no lo haciendo assi. e de ser. apremiado. a ello p.r los remedios. del derecho. y bia executiba. en virtud de esta escriptura sin otro recado alguno aunque de derecho se requiera. de que le relebo. y para aber por firme. cumplir. y pagar. todo lo suso d.ho. obligo mi persona y bienes. muebles. y rayces. avidos y por aber. derechos. y acciones. de ellos. doi poder. a las justicias. hurdinarias de esta villa p.a que me conpelan y apremien. a ello. como si fuese por sentencia difinitiva y passada en. auturidad. de cosa juzgada renuncio todas leyes. y derechos. de mi fabor. y la jeneral. del derecho. en forma y assi lo. otorgo. siendo testigos. Juan Sanchez Morato. Benito Sanchez casado y. Pedro gomez lobo. V.zos de esta d.ha villa. y el otorgante. que yo. el ss.no doy ffee que conozco. y no firmo que dixo no saber. a su ruego lo ffirmo un testigo.

Juan S.z Morato

Fernando Malpica

Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

Se paresco esta Publica escriptura de obligacion como yo Juan
Rodriguez Pecellin. 13º de esta villa digo que me obligo de dar
y pagar a Salvador de Fonseca 13º de ella. Y a quien su poder hubiere
Docientos y quince reales en moneda corriente a este tiempo de la paga
que me presto por me hacer amistad y buena obra para ayuda a com-
prar la mula que tengo oy en mi casa y servicio, de la qual doy carta
de fidad mas por contento y satisfecho a toda mi voluntad. Y por
que su entrega y recibo no paresce de presente aunque fue cierto
y verdadero. Renuncio las leyes de ella y excepcion del dolo non
numerato pecunia y los demas del caso como en ellas y en cada una
se contiene y se la pagare para el dia de Santa Maria de Agosto que
viene de este presente año y pasando el plazo y no lo haziendo assi e de
ser apremiado a ello por los remedios del derecho y via executiva en
virtud de esta escriptura sin otro recado alguno aunque se derecho
se requiera de que le relebo y para aber por firme cumplir y pagar todo
lo suso dicho obligo mi persona y bienes muebles y raizes a Vidor
y por aber derechos y acciones de ellos soi poder a las justicias hurdinarias
de esta villa para que me compelan y apremien a ello como si fuese por sen-
tencia difinitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renuncio
todas leyes y derechos de mi favor. Y la general del derecho en forma y assi
lo otorgo siendo testigos Juan Sanchez Morato. Benito Sanchez casado
y Pedro Gomez lobo 13º de esta villa del otorgante que yo el Rº
Goyffe que conozco y no firmo que dixo no saber a su ruego lo firmo
en testigo

Juan Morato

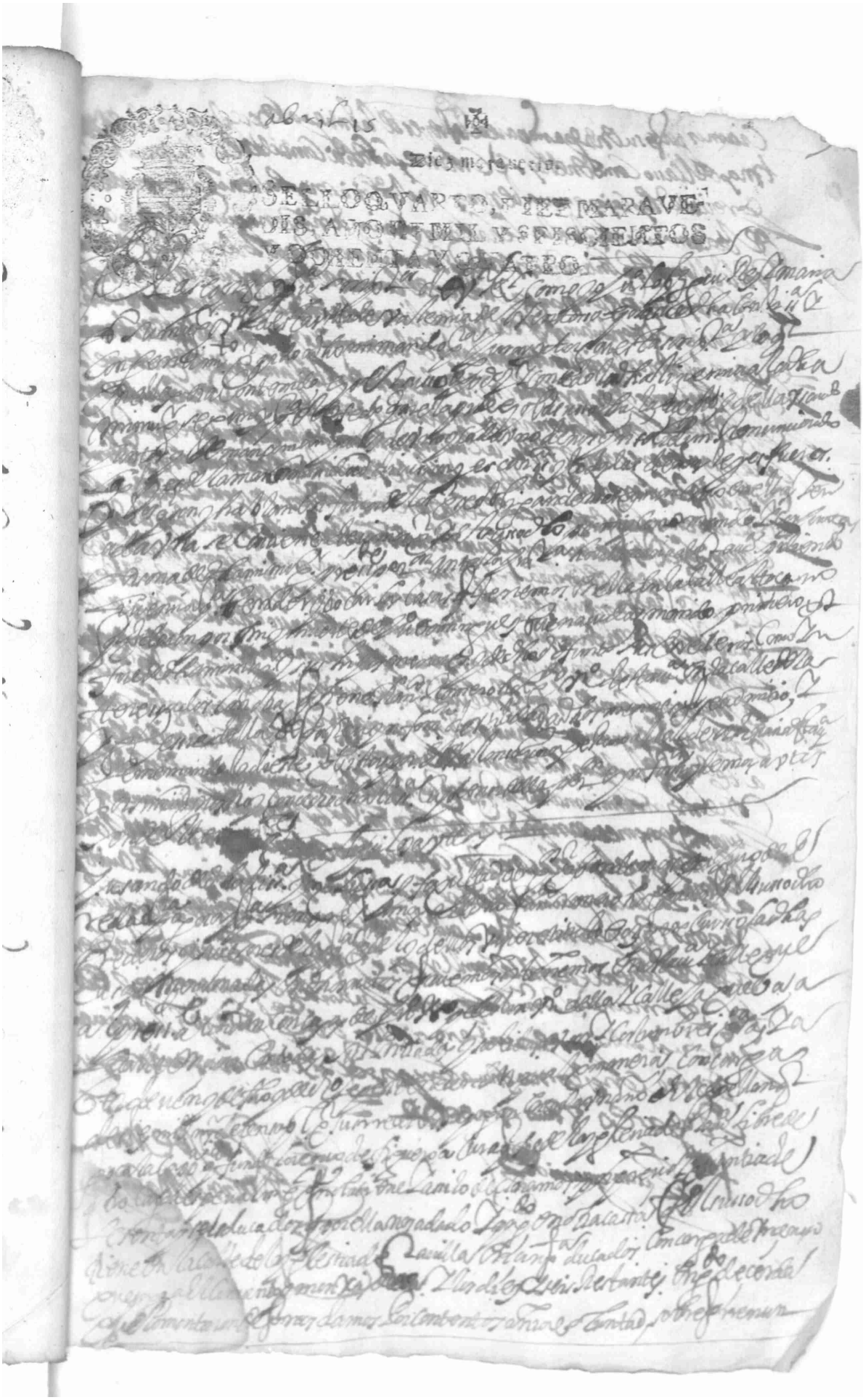

abril 15 [illegible]

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y DIEZ Y QVATRO.

[illegible]

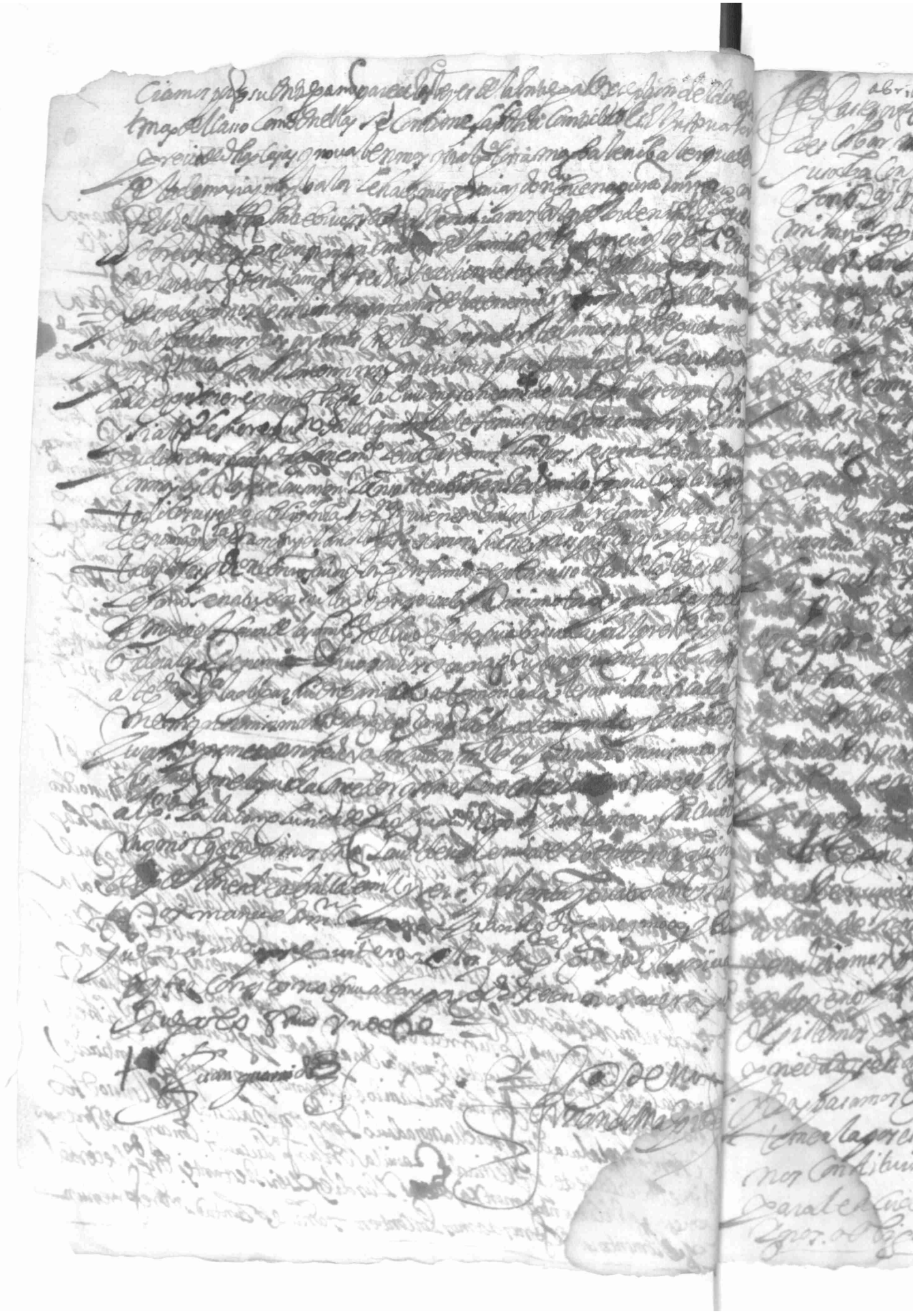

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS
Y OCHENTA Y CUATRO

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Yo el Sr. Dn. Juan Simon de Lis alcalde y que es de edad de quarenta años poco mas o menos =

A la luna

Ca. Pedro Fernando Malgrejo

Auto

En la villa de Valencia del Ventoso a quince dias del mes de abril de mill y seiscientos y ochenta y quatro años el Sr. Dn. Alonso Lima Lezcano alcalde ordinario en ella por su mag.d abiendo visto estos autos e informacion que dho Juan Lopez Quirres a dado dijo que le dava y dio licencia sale suso dho a Maria Gonçalez su muger para que quedan vender y bocar las casas mencionadas en estos autos que estan en esta villa en la calle alto como de ella que quedaron por muerte de Juan Domingues buen abida y prim.o

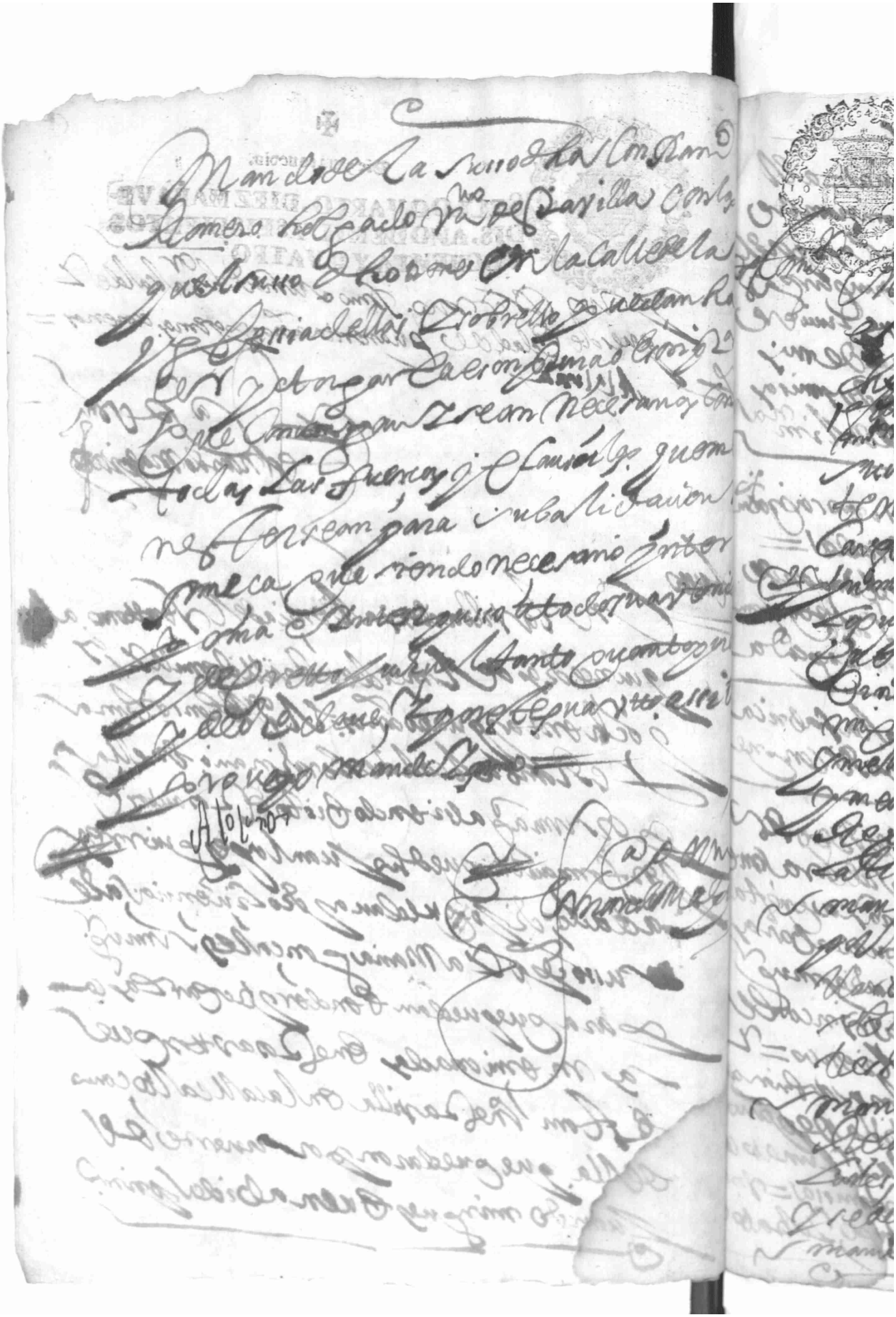

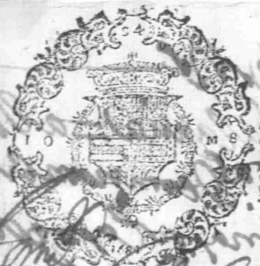

abril 18

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

En el nombre de Dios amen. Sepa que por
[illegible] como yo [illegible] San-
[illegible] Ravilla
[illegible] en mi [illegible]
[illegible] fuere servido [illegible]
tener [illegible] ordenado lo [illegible]
cargo de mi conciencia [illegible]
[illegible] mando mi ánima [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] fuere servido de llevar [illegible]
mi cuerpo [illegible] en la [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] misa de
[illegible] en [illegible] y sepa que
la limosna [illegible]
mando [illegible] se digan
[illegible] Ravilla [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] la limosna
[illegible]
mando se diga misa de alma por la mia
[illegible] los sacerdotes [illegible]
[illegible]
[illegible] la limosna [illegible]
mando se [illegible] misas [illegible]

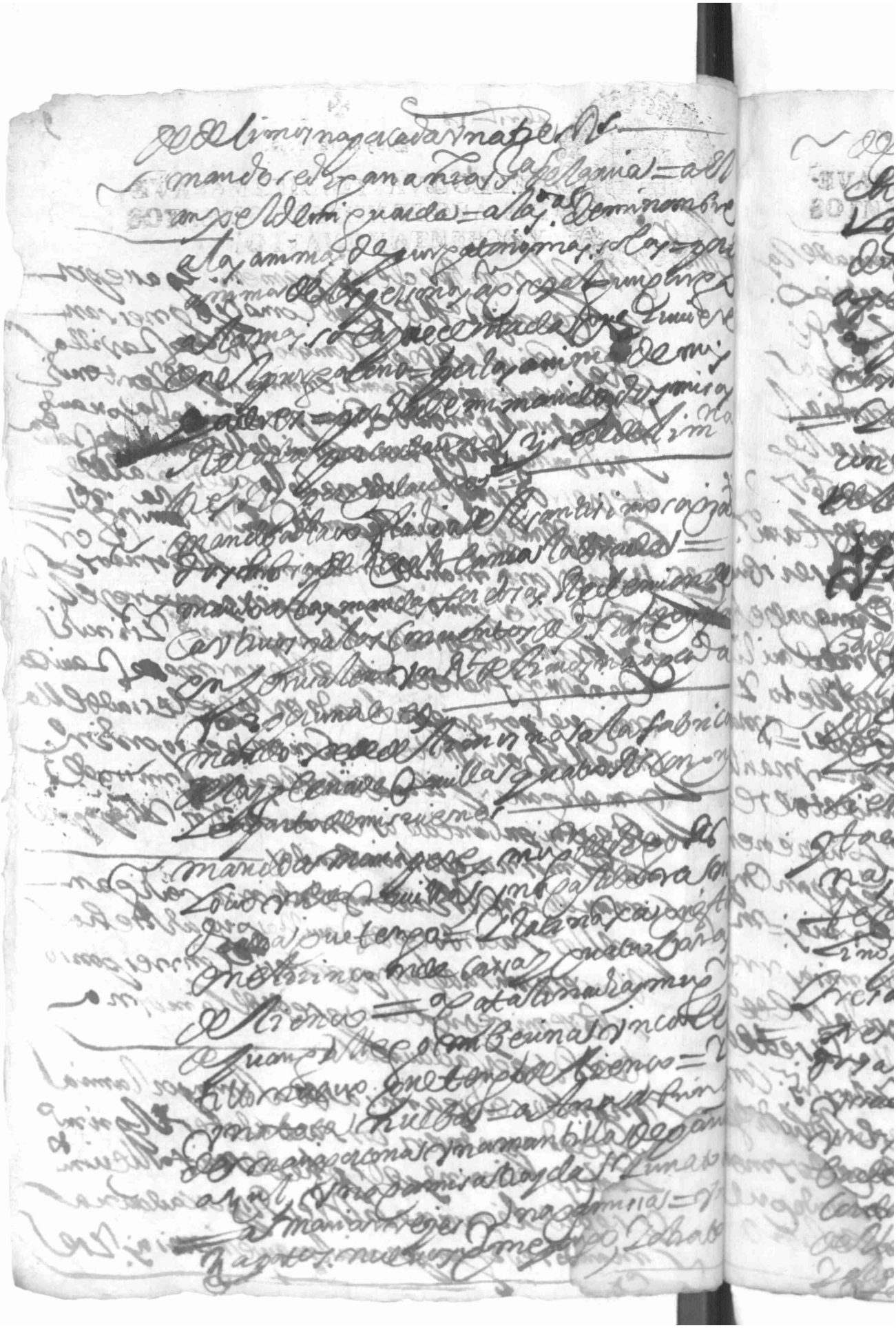

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

falta la dicha Bernarda [illegible] de que lo buelbo

todo bien y fielmente cumplido y pagado

este mi testamento se de a la dicha [illegible] que sobrare

de mi alma [illegible] a voluntad de [illegible] limosna

de la dicha [illegible]

Y para cumplir [illegible] nombro por mi albacea testamen-

tario a [illegible] Bartolome [illegible]

vecino de [illegible] a los quales [illegible] uno

y [illegible] in solidum [illegible] todo [illegible] cumplido pagado que

saquen en mi [illegible] de mis bienes [illegible]

almoneda o fuera della [illegible] de su valor

cumplan y paguen este mi testamento

mandas y legados en el contenidos lo

qual [illegible] hagan aunque sea pasado el

año que el derecho dispone

Y cumplido y pagado este mi testamento en el

remanente que quedare de mis bienes

de [illegible] por mi heredera a mi alma [illegible] lo

tener [illegible] lo que

quedare [illegible]

de [illegible] por mi alma

Y revoco y anulo y doy por ningunos y

de ningun valor ni efecto otros testamentos

mandas y codicilos que aya

hecho [illegible] como [illegible] palabra [illegible]

abril 18

12

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

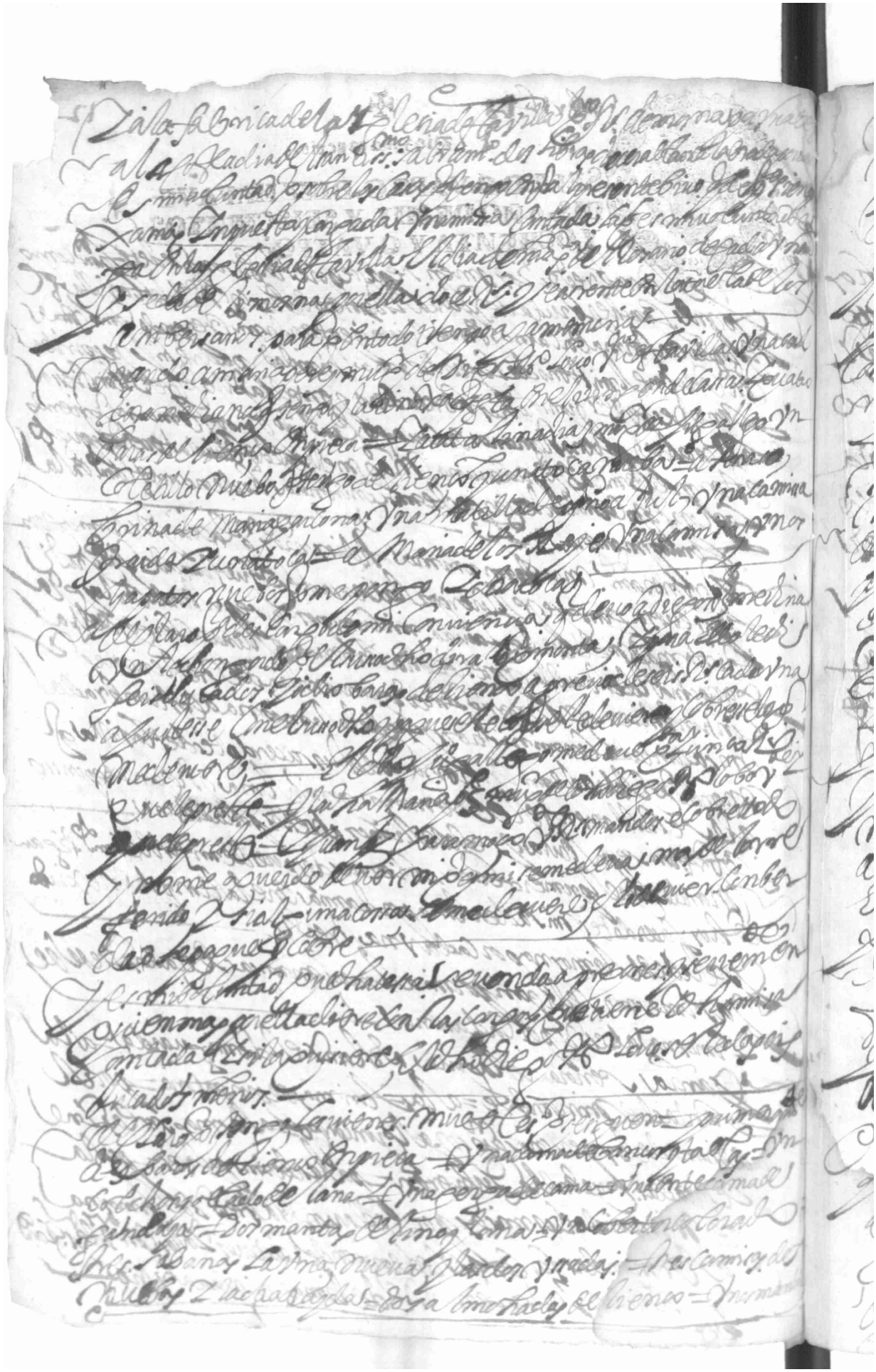

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

Sebastian garcia

[illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

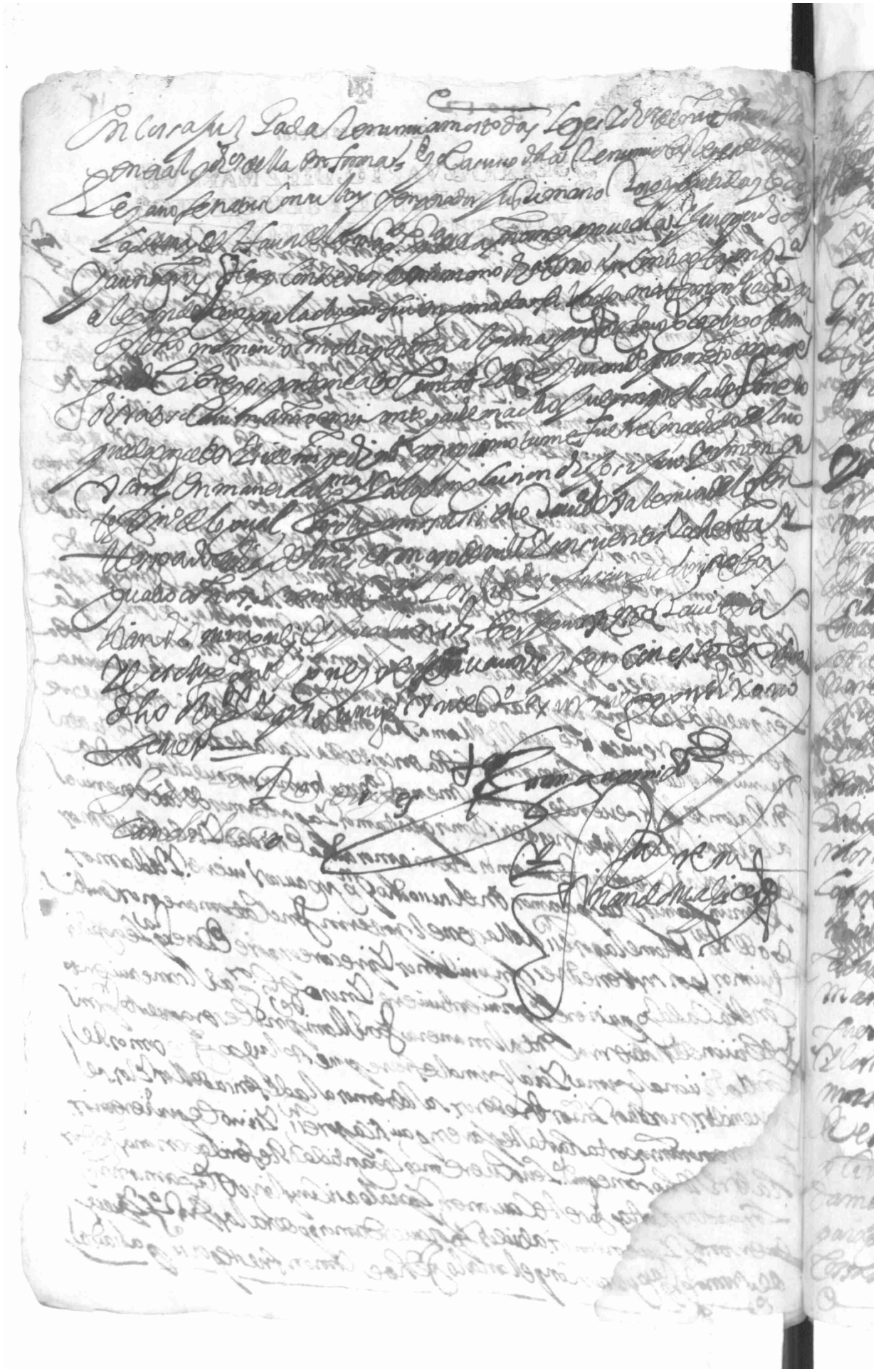

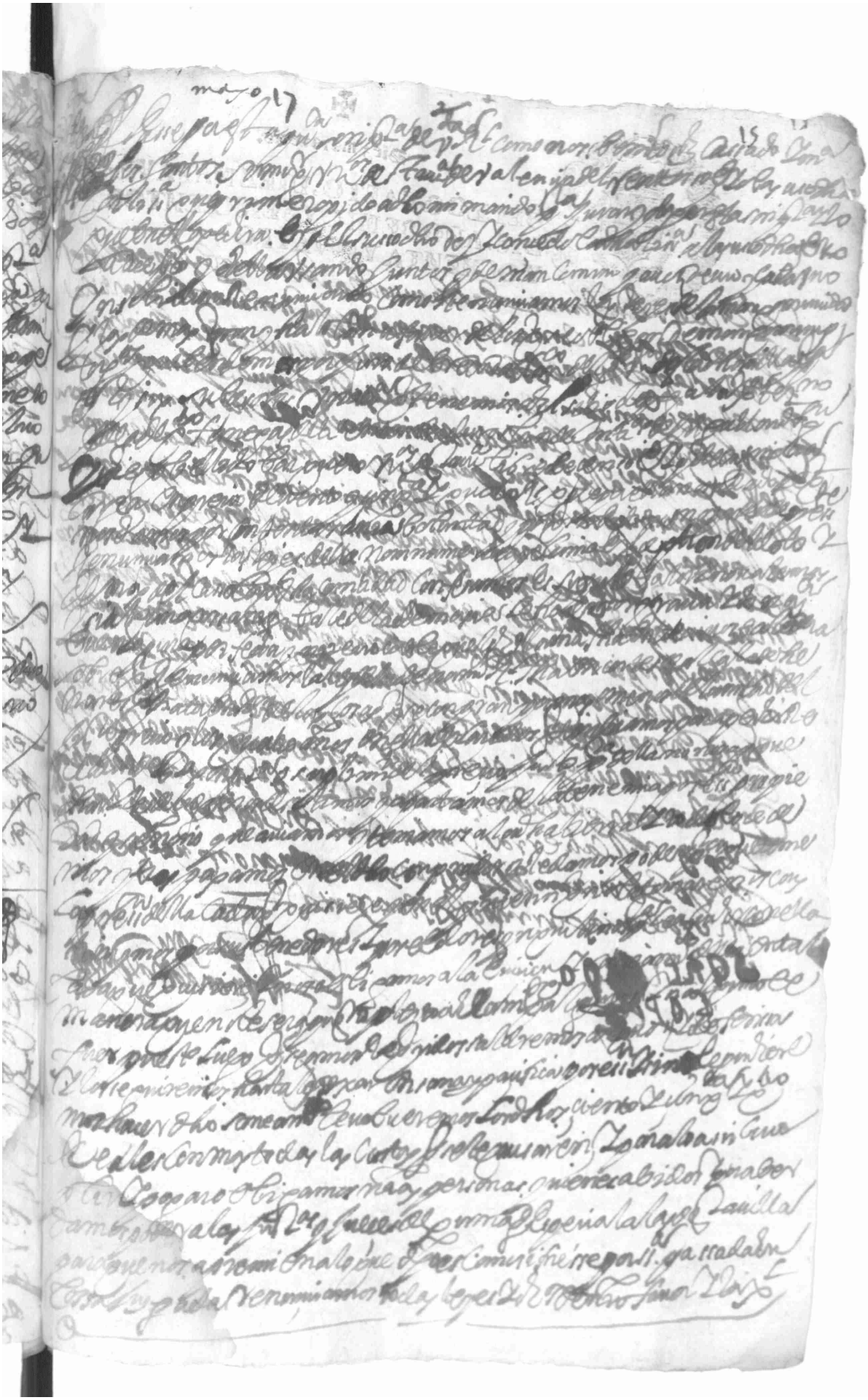

Diez maravedis.

SELLO CVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEYSCIENTOS
Y OCHENTA Y CVATRO

Junio 18

Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible] por esta presente carta [illegible] poder como yo Manuel
Garcia de [illegible] otorgo que
doy todo poder cumplido como de derecho se requiere
[illegible] para que [illegible]
[illegible] de Castilla [illegible] del numero della
y generalmente para que me defienda en [illegible]
que [illegible] Antonio de [illegible] me [illegible]
[illegible] sobre [illegible]
ciertas cantidades de mrs. [illegible] en virtud
de [illegible] que tiene presentada [illegible] de mayor
[illegible] haciendo [illegible]
[illegible] que convengan a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y todo genero de prueba [illegible]
quiera conclusiones [illegible] recusaciones con
[illegible] y [illegible] y todo lo demas que
convenga [illegible]
el poder [illegible] para todo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y generalmente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a todos los quales [illegible]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

Sepan quantos esta carta de [illegible] vieren como yo Catalina Dominguez Santana vi-
na de [illegible] de Valencia de Alcantara [illegible] digo que vendo a Miguel [illegible]
[illegible] una [illegible] que [illegible] de la fuente [illegible]
[illegible] de media fanega de cebada [illegible] que linda con [illegible]
[illegible] en [illegible] y [illegible] reales [illegible]
[illegible]

[illegible]

Octubre 9 — 20

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Poder

Dasse por la petición que haze parte Como lo Lorenço Mateos
vezino de Tamilla de fuente el santis persona que tiene el Abasto
del vino y ... de Padilla de Valencia y ... que
aviendo de hacer Cumplido ... que ... de
poder que a ... a Blas Garcia vezino de Tamilla y
procurador del numero della para que en mi nombre ...
parezca ante todos ... tribunales de las
de ... querella ... Tamilla
... justicia, criminal ...
... vezino de Tamilla ... mayores ...
... culpados ...
... camino en Tamilla ...
... despacho alguno ...
... partes ... pedimentos ...
... necesarios ...
... para que ...
... remates ...
... testimonios ...
... contenido en dicha carta
... en dicha ...
... autos ...
... que ... hacer ...
... necesario ...
... que ... hacer ...
... dependiente ...
... libre y general administracion ...
... facultad ...

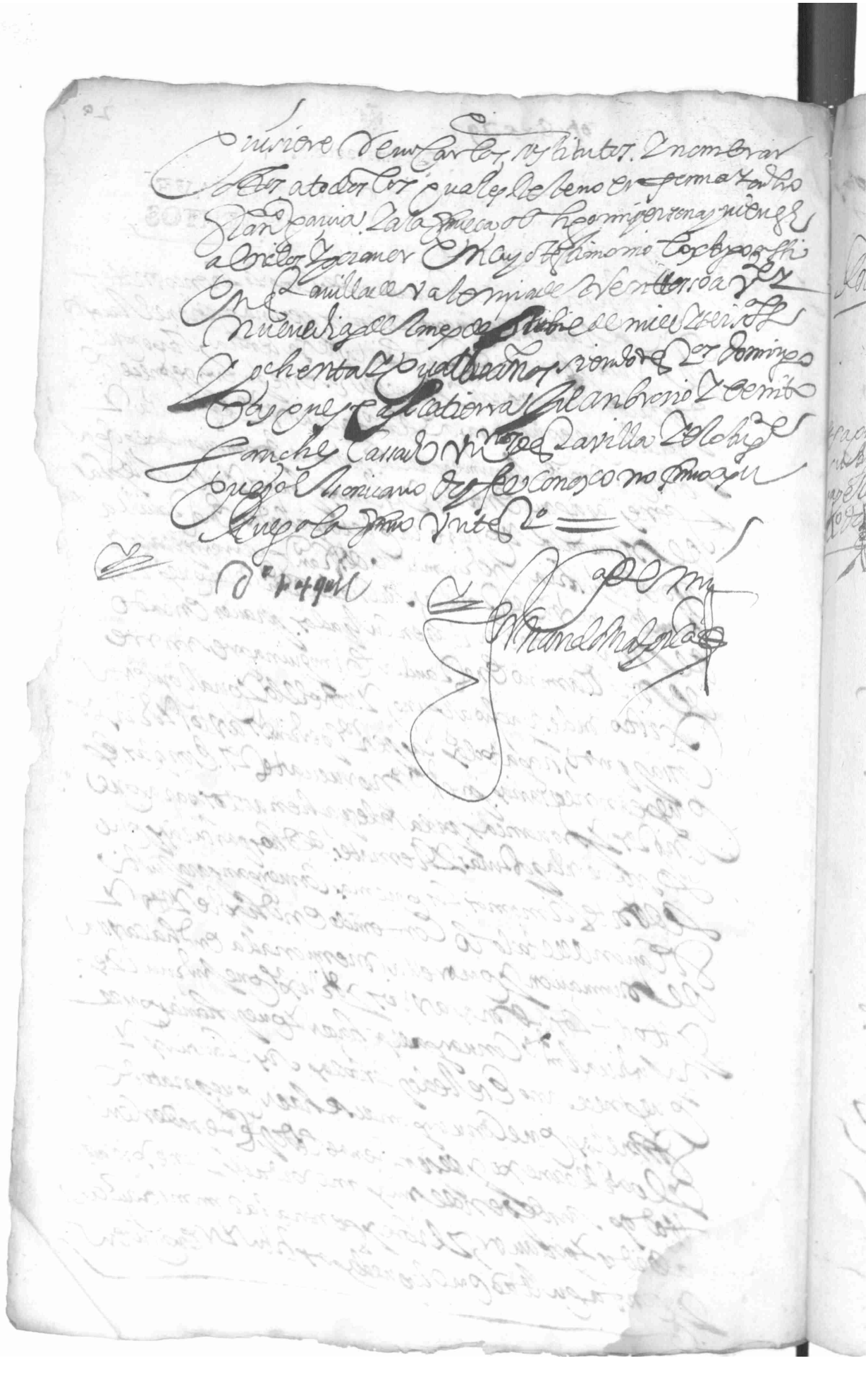

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

22

A mill y seiscientos y ochenta
y quatro años siendo [illegible] matias [illegible]
tomas [illegible] y Juan Gonzales [illegible] de Sevilla
y el dho [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] =

Fran.co Guerra Peraza

[illegible]
Fernando Malgrejo

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

d° 29

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Se dan poder a Criztura ... Comisso D. Ant°
de Alonso vezino de Manilla ... del Bento o
estando enferma en la cama y en mi Juicio y enten
dim° natural el que dios fue servido de darme
Para que la ... como se ha aprobado
Con mi achaque que me hallo ...
... poner lo que mas Convenga Para la salvaçion
de mi alma y porque lo tengo Comunicado con el lldo
Alonso de mezquita presbitero vezino de Manilla
... dias le doy poder Para que haga el testam.do
lo ordene Conforme le tengo comunicado haziendo
las mandas y legados que Convengan y en todo
haga lo necesario en razon de lo suso dho que el
ques necesario para todo lo suso dho y efecto
Con todas sus yncidencias libre y general
administracion y le nombro por mis testamentarios
al suso dho y al lldo Juan Alonso Presb.o su cuñado
a los quales le doy poder Para que ...
Paguen los testamentos que hiziere y cum

Gauea Pasado el año de Real Bareazgo Ya
Si mesmo Mi Cuerpo sea sepultado en la yglesia
Parrochial de Ntaui en la sepoltura que me
con venga y pareciere a mis testamentarios
y dexo por mis herederos a Agustin Zacathali
na mis hijos y de Dª Catalina Mi lexma Muger
los quales lleuen mis vienes y los partan
por yguales partes con la bendicion de Dios
y la mia y asi lo otorgo siendo testigos el Sr
Alcalde Juan Serrano Montaño Dn Fran Guerra
y Geraza y Alonso Sanz Luna vezs de Ntauilla
en ella en diez y nueue de dixe de mill y
ochenta y quatro años y lo firmo el otorgte
que doy fee conozco

Antº Garcia de Arauijo

Ante mi
Fernando Mayor